

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15513 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1998, del Consejo Insular de Mallorca (Islas Baleares), por la que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Barca de Bou La Balear.*

Con fecha 13 de febrero de 1997 la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Barca de Bou La Balear según el anexo.

Atendiendo que se han llevado a término los trámites preceptivos y previstos por la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración.

En virtud de lo que dispone la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley; el Decreto Autonómico 94/1991, de 31 de octubre, sobre el procedimiento, y la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los Consejos Insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción socio-cultural, de animación socio-cultural, de depósito legal de libros y deportes, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Mallorca, de 25 de enero de 1995, modificado por Acuerdos de Plenos de 9 de marzo, 17 y 31 de julio, y 18 de diciembre de 1995, sobre el órgano competente para la resolución de este expediente de declaración de bien de interés cultural, y a propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Mallorca, el Pleno del Consejo Insular de Mallorca, de fecha 6 de abril de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Barca de Bou La Balear, inscrita en el folio 143 del tomo 836 del archivo, libro 16 de la sección de Barcos, hoja número 846, del Reglamento Mercantil de Baleares.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la normativa que la desarrolla.

III. Este acuerdo se debe publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», y se ha de inscribir de oficio en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural. Asimismo, se ha de comunicar este acuerdo al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en el Registro General de Interés Cultural para su inscripción.

IV. Esta declaración se ha de notificar a su propietario don Manuel López Reche, y comunicar al Ayuntamiento de Felanitx, que tendrá que darle publicidad mediante el tablón de anuncios para su general conocimiento.

Palma de Mallorca, 12 de mayo de 1998.—La Presidenta, María Antonia Munari i Riutort.

ANEXO

Barca de Bou La Balear.
Embarcación de pesca de arrastre.
Registro bruto 14,63 PM.
Matrícula Palma, lista 3.º folio 450.
Eslora: 13,56 metros.
Manga: 4,45 metros.
Construcción, principios de siglo XX, astilleros de Palma.

15514 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Baños de Valdearados.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Baños de Valdearados, conforme al diseño

acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo de plata con tres pinos de su color, el central más alto y grande, puestos sobre una terraza sembrada de viñas y pastos, todo al natural, y en la punta un puente de plata, mazonado de sable, de dos ojos, bajo los que se figura un río de azur y plata; bordura de gules. Al timbre, la Corona Real española.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 4 de junio de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

15515 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo partido. Primero, de oro con una encina de sinople, frutada de oro y surmontada de siete estrellas de gules, puestas en el jefe, cuatro y tres. Segundo, de gules, con un báculo abacial y el fuste y capitel de una columna, ambos de plata y puestas en palo, uno al lado de la otra. Entado en punta de azur con dos gavillas de oro. Al timbre, la Corona Real española.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 4 de junio de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

15516 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo cortado y medio partido. Primero: En gules, dos torres de oro, mazonadas de sable y aclaradas de azur. Segundo: En plata, cepa de sinople frutada de uvas de sable. Tercero: En sinople, morena de haces de trigo de oro, surmontadas de oveja paciendo, marcados en sable hocico, pezuñas, ojos y puntas de orejas y rabo. Al timbre la Corona Real.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel.